

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA
JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES"
SEDE VECINAL.-

CONCHALI, 15 FEB 2023

DECRETO EXENTO N° 156

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 03 de Noviembre de 2022; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 30.11.2022; Minuta Convenio de Uso de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 25 del 18.08.2022 de Organizaciones Comunitarias que adjunta Levantamiento de Comportamiento, función Social; Memorándum N° 478 del 05.10.2022 de Obras Municipal; Solicitud de la Junta de Vecinos, copia de Decretos Exentos N° 02/2002, N° 374/2005, N° 1294/2017; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 16 de Enero del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES", de la Unidad Vecinal N° 23, representada por su presidente don CHRISTIAN MARCELO REAL MONDACA, cédula nacional de identidad N° 10.207.993-0, con domicilio en Nefelina N° 1388, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle "G" con Juan Muñoz, administrado por la Municipalidad, cuenta con una superficie de 2.171.66 m² aproximadamente, donde se encuentra emplazada Sede Vecinal y Cancha de Pasto Sintético (multicancha), cuyos deslindes son los siguientes:

- Sur: Con BNUP en línea de 25.30 m
- Norte: Con BNUP en línea de 9.40 m
- Oriente: Con BNUP en línea de 17.20 m.
- Poniente: Con Calle "G" en línea quebrada de 60,60 m y 40.09 m (total 100.69m).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 03 de noviembre del año 2022, es aprobada por una unanimidad la entrega en permiso de uso de espacio del Bien Nacional de Uso Público, en virtud a ello, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en entregar en permiso de uso de Sede Vecinal, emplazada en BNUP ubicado en calle "G" con Juan Muñoz, a la Junta de Vecinos "LOS MINERALES", U.V. N° 23, según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales estableció los siguientes deslindes:



Sede Vecinal

Sur: Con multicancha y graderías en línea de 21.50 m.

Norte: Con BNUP en línea quebrada de 10 m y 6.74 m (total 16.74 m).

Oriente: Con BNUP en línea de 17.20 m.

Poniente: Con BNUP en línea quebrada de 1.98 m y 6.74 m (total 18.18 m).

TERCERO: La JUNTA DE VECINOS “LOS MINERALES”, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre espacio del Bien Nacional de Uso Público, de administración Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener la sede vecinal abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener la sede vecinal en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el Sede Vecinal, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar la sede vecinal y el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la JUNTA DE VECINOS “LOS MINERALES”, destina el espacio del BNUP objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.



SEXO: Don CHRISTIAN MARCELO REAL MONDACA en representación de la JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES", comparece y acepta el espacio del BNUP referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don CHRISTIAN MARCELO REAL MONDACA, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES", de la Unidad Vecinal N° 23, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 30 de noviembre del año 2022.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaria Municipal (S)



CLAUDIA FAUNDEZ FUENTES
Alcaldesa de Conchalí (S)



CFF/CMA/jqa
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - Adm. Municipal
O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO
Organizaciones Comunitarias - Alcaldía
Interesados.
Art.7° letra g) Ley N° 20.285./

Y



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO PERMISO DE USO "Sede Vecinal"

En Conchalí, a 16 de enero del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES"**, de la **Unidad Vecinal N° 23**, representada por su presidente don **CHRISTIAN MARCELO REAL MONDACA**, cédula nacional de identidad N° 10.207.993-0, con domicilio en Nefelina N° 1388, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle "G" con Juan Muñoz, administrado por la Municipalidad, cuenta con una superficie de 2.171.66 m² aproximadamente, donde se encuentra emplazada Sede Vecinal y Cancha de Pasto Sintético (multicancha), cuyos deslindes son los siguientes:

Sur: Con BNUP en línea de 25.30 m

Norte: Con BNUP en línea de 9.40 m

Oriente: Con BNUP en línea de 17.20 m.

Poniente: Con Calle "G" en línea quebrada de 60,60 m y 40.09 m (total 100.69m).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 03 de noviembre del año 2022, es aprobada por una unanimidad la entrega en permiso de uso de espacio del Bien Nacional de Uso Público, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en permiso de uso de Sede Vecinal, emplazada en BNUP ubicado en calle "G" con Juan Muñoz, a la Junta de Vecinos **"LOS MINERALES"**, U.V. N° 23, según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales estableció los siguientes deslindes:

Sede Vecinal

Sur: Con multicancha y graderías en línea de 21.50 m.

Norte: Con BNUP en línea quebrada de 10 m y 6.74 m (total 16.74 m).

Oriente: Con BNUP en línea de 17.20 m.

Poniente: Con BNUP en línea quebrada de 1.98 m y 6.74 m (total 18.18 m).

CWA

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre espacio del Bien Nacional de Uso Público, de administración Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener la sede vecinal abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener la sede vecinal en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el Sede Vecinal, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar la sede vecinal y el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la **JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES"**, destina el espacio del BNUP objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don **CHRISTIAN MARCELO REAL MONDACA** en representación de la **JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES"**, comparece y acepta el espacio del BNUP referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.


SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **CHRISTIAN MARCELO REAL MONDACA**, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES"**, de la Unidad Vecinal N° 23, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 30 de noviembre del año 2022.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


CHRISTIAN MARCELO REAL MONDACA
PRÉSIDENTE
JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES"
U.V. N° 23


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/jec.-

CONCHALI, 03 de noviembre 2022

CERTIFICADO

DANIEL BASTÍAS FARÍAS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del 03.11.2022, se aprobó por unanimidad de los presentes el otorgamiento de un permiso de uso sobre el BNUP ubicado en calle G con Juan Muñoz, a la Junta de Vecinos Los Minerales U.V 23º., por un periodo de 5 años, de acuerdo a los siguientes deslindes:

Sede Vecinal

Sur: Con multicancha y graderías en línea de 21.50 m.

Norte: Con BNUP en línea quebrada de 10 m y 6.74 m (total 16.74 m).

Oriente: Con BNUP en línea de 17.20 m.

Poniente: Con BNUP en línea quebrada de 1.98 m y 6.74 m (total 18.18 m)



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 30-11-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131900 con fecha 10-07-2001.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS LOS MINERALES
DOMICILIO : CALLE G N°1381 VILLA LOS MINERALES
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 10-07-2001
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 26-12-2021
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	CHRISTIAN MARCELO REAL MONDACA	10.207.993-0
SECRETARIO	MARTA ESTER OLIVARES MEZA	10.320.291-4
TESORERO	GLADYS DEL CARMEN SOBARZO RAMIREZ	6.066.125-1

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 26-12-2021 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 30 Noviembre 2022, 09:20.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**Minuta Convenio de Uso
Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle "G" con Juan Muñoz
Concejo Municipal**

Conchalí, 02 de noviembre del año 2017.

La Junta de Vecinos "Los Minerales", Unidad Vecinal N° 23, a través de su Presidente Don Christian Peal Mondaca, solicita regular el Convenio de Uso que posee en calidad de indefinido sobre el Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle "G" con Juan Muñoz.

El Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle "G" con Juan Muñoz, administrado por la Municipalidad, cuenta con una superficie de 2.171,66 m² aproximadamente, donde se encuentra emplazada Sede Vecinal y Cancha de Pasto Sintético, cuyos deslindes son los siguientes:

Sur: Con BNUP en línea de 25,30 m

Norte: Con BNUP en línea de 9,40 m

Oriente: Con BNUP en línea de 17,20 m.

Poniente: Con Calle "G" en línea quebrada de 50,60 m y 40,09 m (total 100,69m).

El Inmueble antes individualizado corresponde a un Bien Nacional de Uso Público, administrado por la Municipalidad, fue entregado un convenio de uso a través de Decreto Exento N° 02/2002, modificado a través de Decreto Exento N° 374/2005 y complementado mediante Decreto Exento N° 1294/2017 con carácter indefinido y la Junta de Vecinos "Los Minerales", UV N° 23.

Se propone lo siguiente:

- 1) Poner término al actual Convenio de Uso de carácter Indefinido, a nombre de la Junta de Vecinos "Los Minerales", UV N° 23, sobre Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle "G" con Juan Muñoz, administrado por la Municipalidad, cuenta con una superficie de 2.171,66 m² aproximadamente, donde se encuentra emplazada Sede Vecinal, y Cancha de Pasto Sintético.
- 2) Entregar en Permiso de Uso a la Junta de Vecinos "Los Minerales" (UV N° 23) el Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle "G" con Juan Muñoz, con una superficie de 2.171,66 m² aproximadamente, de manera separada Sede Vecinal y Cancha de Pasto Sintético (multicancha), por un periodo de 5 años, la Dirección de Obras Municipales construye croquis con los siguientes deslindes:



Sede Vecinal

Sur: Con multicancha y gradenas en línea de 21.50 m.
Norte: Con BNUF en línea quebrada de 10 m y 6.74 m (total 16.74 m).
Oriente: Con BNUF en línea de 17.23 m.
Poniente: Con BNUF en línea quebrada de 1.98 m y 6.74 m (total 18.16 m)

Multicancha de Pasto Sintético

Sur: Con BNUF en línea de 25.30 m.
Norte: Con Sede Vecinal y BNUF en línea de 25.30 m.
Oriente: Con BNUF en línea de 32.30 m.
Poniente: Con BNUF en línea de 32.30 m.

Le saluda Atentamente,

**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**

27 JUL 2002

Miércoles, 27 de Julio de 2002

Sr. René de la Vega
Alcalde Ilustre Municipalidad de Conchalí


Presente:

Sr. alcalde, Junta de vecinos Los Minerales U.V23, solicita a usted, Adecuar el permiso de uso del bien nacional de uso público, Convenio que fue aprobado mediante decreto exento número 02 de fecha 02 de enero del año 2002 y su modificación, aprobada a través de decreto exento número 374 de fecha 27 de abril del año 2005, con carácter de indefinido. Y luego se firma con la municipalidad un complemento de convenio de uso, con motivo de la construcción de las canchas de pasto sintético y su respectivo reglamento.

Por lo tanto Se solicita a la municipalidad de Conchalí: poner el límite de 5 años a la duración del convenio de uso del bien nacional de uso público y además separar dicho permiso, en dos. Uno para el terreno donde se ubica la cancha y otro donde se ubica la sede social.

Esperando una pronta respuesta a nuestra solicitud.




Atentamente Christian Rúa Véliz
Presidente junta de vecinos Los Minerales U.V.23

Cc: Concejala Patricia Molina,
Presidenta comisión de desarrollo social y vivienda.



Teléfono: 988150643

St. Daniel Cuzco



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

18/08/22

MEMO N° 95 /2022. -

ANT: En respuesta al memo N° 357
con fecha 03 De Agosto 2022

MAT: Informe de comportamiento
Junta de vecinos "Los Minerales"

CONCHALÍ, 18 de Agosto del 2022

DE : DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

A : DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA
CLAUDIA MIRANDA AGUILERA

Junto con saludar, mediante la presente remito a usted informe de comportamiento, función social, y vigencia de la Junta de Vecinos "Los Minerales", respecto de la solicitud de permiso de uso ubicado en Calle G Con Juan Muños, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 23, Barrio Vespucio Oriente, comuna de Conchalí.

Esperando tener una buena acogida, le saluda atentamente a Ud.

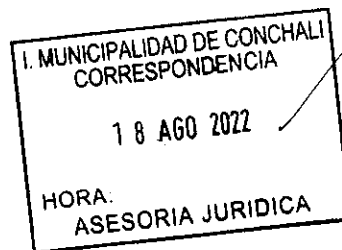
[Handwritten signature]
JESSICA SEVERINO MANCILLA
ENCARGADA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS



JSM/bbv

DISTRIBUCION:

- Indicado
- OO.CC
- Archivo



711388



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Levantamiento de comportamiento, función social

Junta de Vecinos "Los Minerales" U.V N°23

El presente informe, tiene por finalidad dar a conocer el comportamiento, función social, y vigencia de la Junta de Vecinos Junta de Vecinos "Los Minerales" U.V N°23, personalidad jurídica N° 923, vigencia hasta 26/12/2024, solicitud de comodato ubicado en Calle G Con Juan Muños, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 23, Barrio Vespucio Oriente, comuna de Conchalí.

Actualmente la directiva de la junta de vecinos los minerales, se encuentra con vigencia hasta el 26/12/2024, la directiva esta compuesta de la siguiente forma:

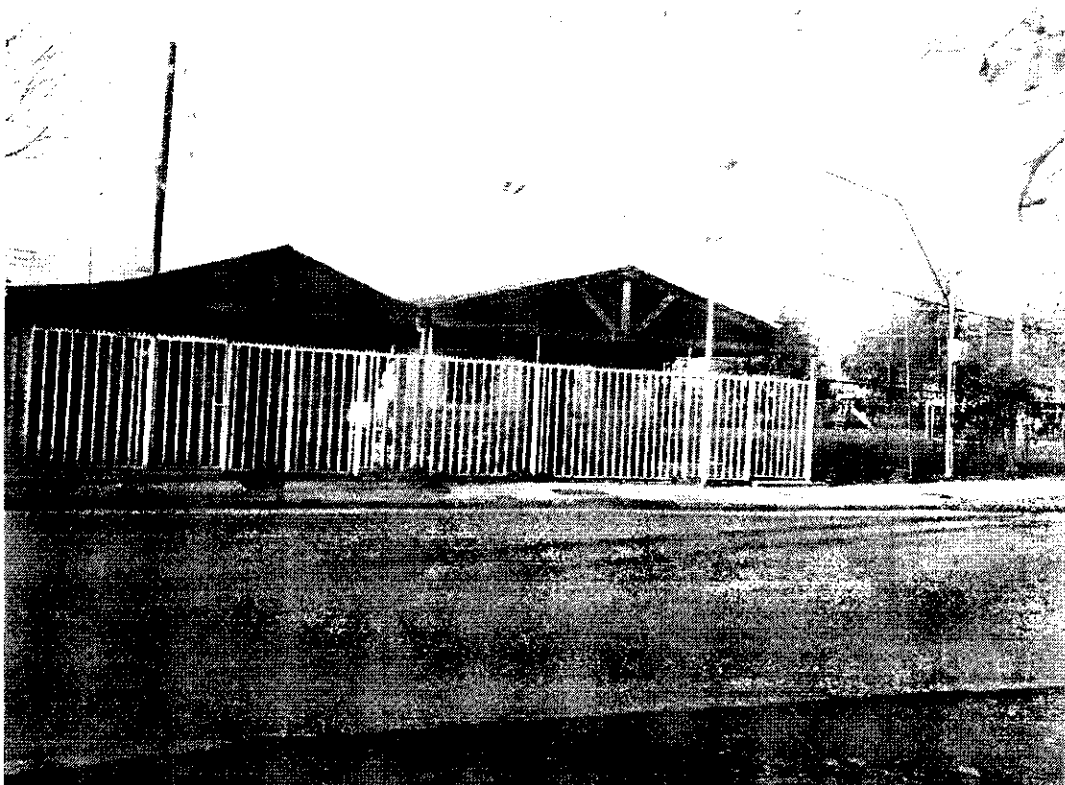
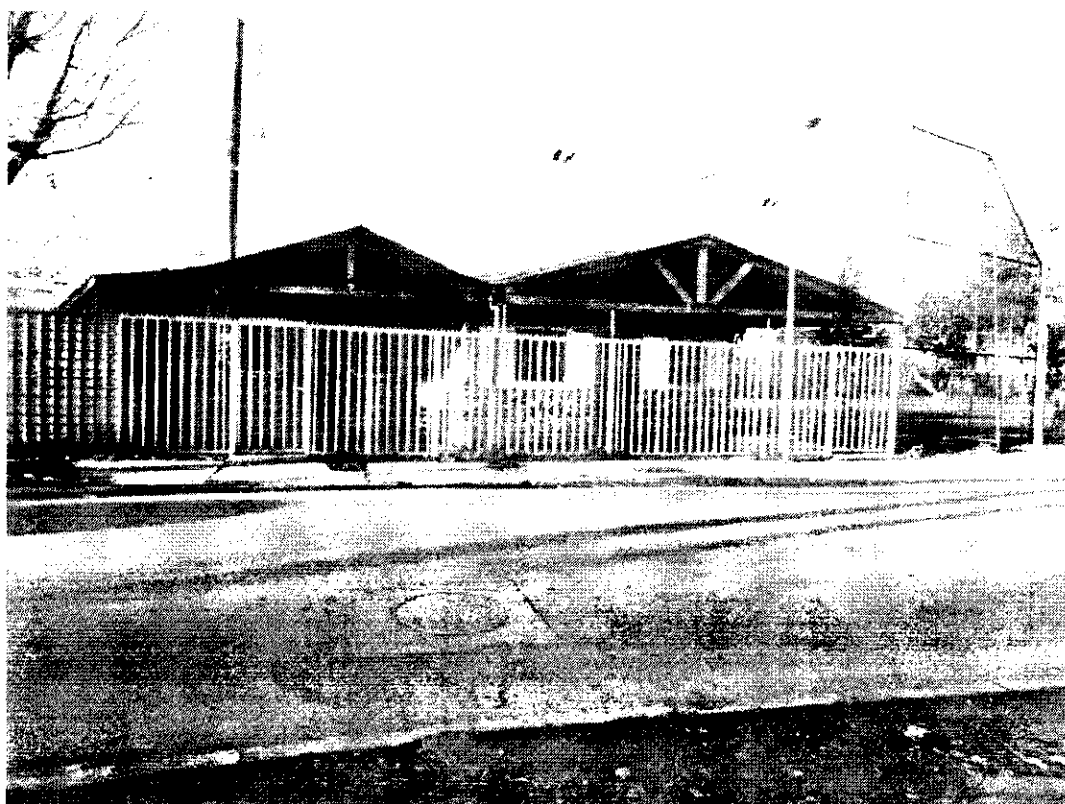
- Presidenta, Christian Marcelo Real Moncada
- Secretaria, Marta Ester Olivares Meza
- Tesorera, Gladys Del Carmen Sobarzo Ramírez

Según lo mencionado por el presidente de la organización, actualmente el espacio es facilitado a organizaciones que se reúne los días lunes una organización de break dance, los días martes el club de yoga para los adultos mayores, los jueves se reúnen el club de adulto mayor en las dependencias de la unidad vecinal de los minerales.

El presidente Don Christian Real facilita el espacio a estas organizaciones ya que no cuentan con un lugar físico donde poder llevar a cabo sus actividades recreativas.

En relación a la cancha de pasto sintético es un espacio que es facilitado para los jóvenes, niños y adolescentes quienes tienen como objetivo fomentan el deporte a través del basquetbol y futbol, realizan actividades recreativas de actividad física para los Adultos Mayores en un espacio abierto para la comunidad.

Registro fotográfico



MEMO N° 478 /2022

ANT.: Memo N° 358 de fecha 03.08.2022. IDDOC 710545

MAT.: Informe sobre terreno

CONCHALÍ, 05 OCT 2022

DE : **CARLOS JIMÉNEZ VILLAR**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

Junto con saludarle, respecto del ANT, que solicita informe de terreno de distintas edificaciones en terreno ubicado en Calle G y Juan Muñoz, en que se ubica la Junta de Vecinos "Los Minerales" debe informarse lo siguiente:

Con fecha 04.10.2022 se procede a visitar dicho terreno, y se realiza el siguiente levantamiento del espacio efectivo que ocupa la Organización, cuyos deslindes son los siguientes:

DIMENSIONES DEL TERRENO

Sur: Con BNUP en línea de 25,30 m
Norte: Con BNUP en línea de 9,40 m
Oriente: Con BNUP en línea de 97,40 m
Poniente: Con Calle G en línea quebrada de 60,60 m y 40,09 m [Total 100,69 m]

De acuerdo a visita realizada, el terreno en cuestión mide, **2.171,66 m2 aproximadamente.**

EDIFICACIÓN SEDE VECINAL

Sur: Con Multicancha y graderías en línea de 21,50 m
Norte: Con BNUP en línea quebrada de 10 m y 6,74 m [Total 16,74 m]
Oriente: Con BNUP en línea de 17,20 m
Poniente: Con BNUP en línea quebrada de 11,98 m y 6,20 m [Total 18,18 m]

De acuerdo a visita realizada, el área de edificación en cuestión mide, **272,36 m2 aproximadamente.**

MULTICANCHA

Sur: Con BNUP en línea de 25,30 m
Norte: Con Sede Vecinal y BNUP en línea de 25,30 m
Oriente: Con BNUP en línea de 32,30 m
Poniente: Con BNUP en línea de 32,30

De acuerdo a visita realizada, el área de edificación en cuestión mide, **817,19 m2 aproximadamente.**

En razón de la calidad del terreno, este pertenece a **Área Parque Adyacente a Vialidad**, según lo determinado en Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y refrendado por los ORD. N° 1458 de fecha 22.03.2019 y ORD. N° 1540 de fecha 13.05.2021, ambos SEREMI MINVU; por lo que toda edificación debe adecuarse a las exigencias que establece la zona mencionada.

Sin otro particular, se despide atte.



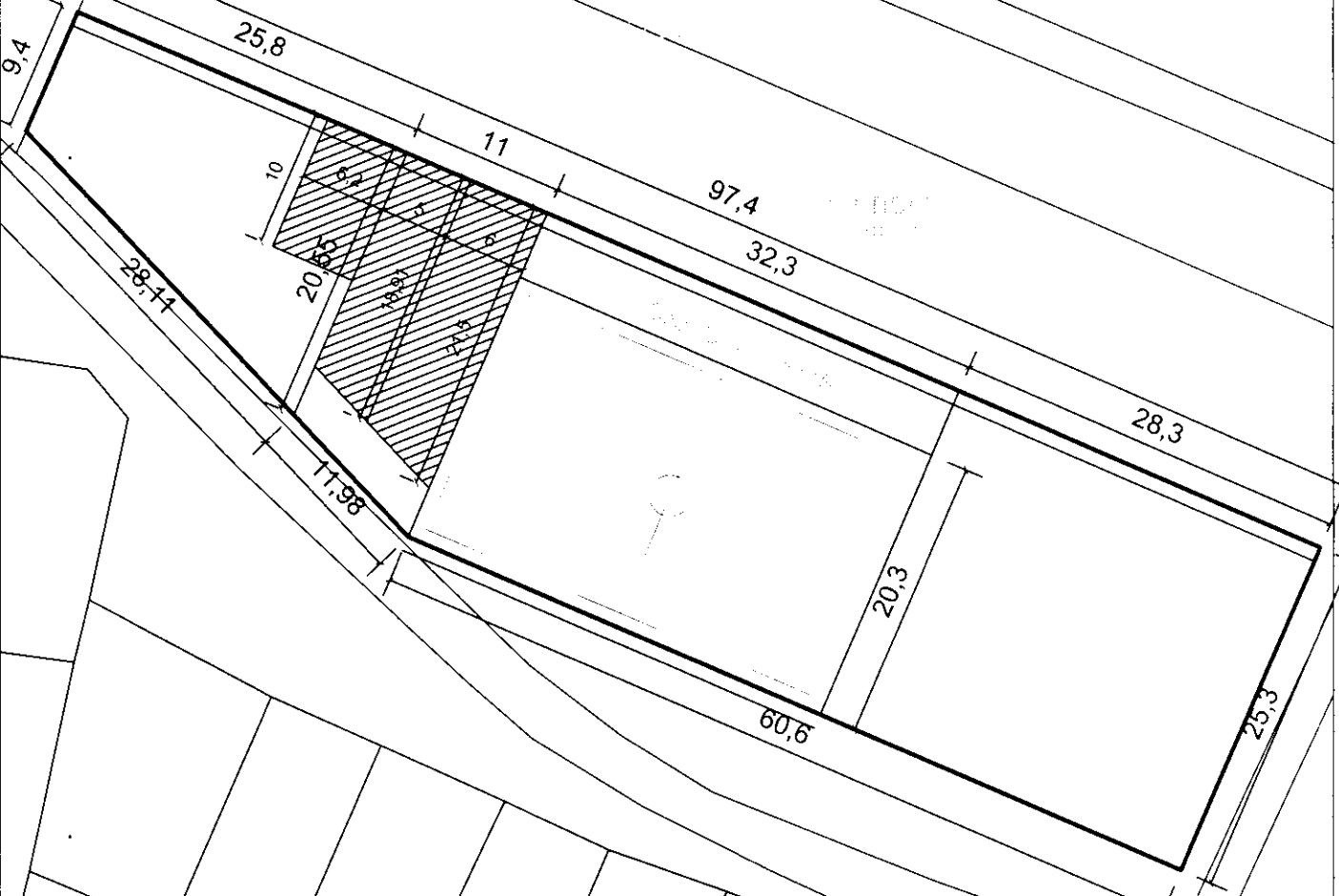
CJV/_ 04.10.2022
A : Destinatarios
Cc : Departamento de Urbanismo y Catastro
ID DOC 716545




CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



AV. AMÉRICO VESPUCIO



CALLE G

JUAN MUNOZ

PJE. NEFELINA



27 JUL 2022

5417

Miércoles, 27 de julio de 2022

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. René de la Vega
Alcalde Ilustre Municipalidad de Conchalí

Presente:

Sr. alcalde, Junta de vecinos Los Minerales U.V23, solicita a usted. Adecuar el permiso de uso del bien nacional de uso público. Convenio que fue aprobado mediante decreto exento número 02 de fecha 02 de enero del año 2002 y su modificación, aprobada a través de decreto exento número 374 de fecha 10 de abril del año 2005. con carácter de indefinido. Y luego se firmó con la municipalidad un complemento de convenio de uso, con motivo de la construcción de las canchas de pasto sintético y su respectivo reglamento.

Por lo tanto Se solicita a la municipalidad de Conchalí: poner el límite de 5 años a la duración del convenio de uso del bien nacional de uso público y además separar dicho permiso, en dos. Uno para el terreno donde se ubica la cancha y otro donde se ubica la sede social.

Esperando una pronta respuesta a nuestra solicitud.



[Handwritten signature of Christian Real Mondaca]

Atentamente Christian Real Mondaca.
Presidente junta de vecinos los minerales u.v23.

Cc :Concejala Patricia Molina.
Presidenta comisión de desarrollo social y vivienda.



Teléfono: 988150643



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO BIEN NA-
CIONAL DE USO PUBLICO SUSCRITO
CON LA JUNTA DE VECINOS "LOS MI-
NERALES".-

CONCHALI, 02 ENE. 2002

DECRETO EXENTO N° 02-1

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N°1408/335, del 10.10.2001, que adjunta solicitud de la Junta de Vecinos "Los Minerales"; Memorandum N°456, del 28.12.2001, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en su sesión extraordinaria del 02.01.2002; Decreto Exento N°1.014, del 02.10.01, que Delegó Facultad de firmar en materias que indica a funcionario Sr. Juan Carlos Montenegro Vicencio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°16.995, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso Bien Nacional de Uso Público de fecha 02 de enero del 2002, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcaldesa doña ADA DEL PILAR URRUTIA ALDUNATE, y la Junta de Vecinos "Los Minerales", representada por su Presidente don JAIME RAMIREZ RAMIREZ, mediante el cual el Municipio viene en autorizar a dicha organización el uso indefinido del terreno Bien Nacional Uso Público de aproximadamente 600 m², ubicado entre las calles G y Juan Muñoz. Su uso será de acuerdo a las cláusulas contenidas en instrumento que se aprueba mediante el presente decreto, del cual forma parte integrante.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, Tesorería Municipal, hecho ARCHIVASE.



ADA DEL PILAR URRUTIA ALDUNATE
Abogada
Secretaría Municipal

JUAN CARLOS MONTENEGRO VICENCIO
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

JCMV/APU/mcm.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - DIDECO
SECPLA - Unión Comunal de Juntas de Vecinos
Sr. Jaime Ramírez Ramírez (Calle G N°1382, Villa Los Minerales)
O.P.I.R. - Sec. Municipal/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION ASESORIA JURIDICA
AUA/MHC/rem.-

CONVENIO DE USO BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO

En Conchali, a 11 de Enero de 2002, entre la Municipalidad de Conchali, representada por el Alcalde, doña **ADA DEL PILAR URRUTIA ALDUNATE**, cédula nacional de identidad N° 4.123.215, ambas con domicilio en Avenida Independencia N° 496, Conchali, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, Junta de Vecinos "**LOS MINERALES**", RUT N° 15.288.517, Personalidad Jurídica N° 924 de 1971, representada por su Presidente don **JAIME RAMÍREZ RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N° 1.751.641, ambos con domicilio en Calle N° 1337, Villa Los Minerales, Comuna de Conchali, en adelante también "la Junta de Vecinos", han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Municipal en su sesión extraordinaria de fecha 09 de enero de 2002, acordó otorgar convenio de comodato a la Junta de Vecinos Los Minerales; para ocupar el Bien Nacional de Uso Público ubicado entre las calles B y Juan Muñoz, a este efecto.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad viene en otorgar convenio de comodato a la Junta de Vecinos "Los Minerales", el Bien Nacional de Uso Público individualizado en la planimetría anterior, con una superficie aproximada de 800 metros cuadrados. Los límites son:

- AL NORTE : 40 mt con B.N.U.P.
- AL SUR : 20 mt con Calle B
- AL ORIENTE : 20 mt con B.N.U.P.
- AL PONIENTE : 40 mt con B.N.U.P.

TERCERO: La Junta de Vecinos "Los Minerales", representada por su Presidente, viene en aceptar el terreno suabido, para ser destinado a ~~propósito~~ vivienda y una sede social. queda expresamente prohibido construir parte alguna del terreno, a vivienda de colectores o cualquiera otra situación similar de compacto, que genere molestias a los vecinos en situación de propiedad social o otra análoga.

CUARTO: El presente convenio de comodato se otorga con carácter de indefinido. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando así lo requiera el interés público o municipal.

QUINTO: El terreno referido, se entrega a la Junta de Vecinos en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por el Presidente, obligándose éste a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña Ada del Pilar Urrutia Aldunate, para comparecer en su calidad de Alcaldesa y en representación de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 27 de noviembre de 2000.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha.



Pilar Urrutia A.

**ADA DEL PILAR URRUTIA ALDUNATE
ALCALDESA DE CONCHALI**

Jaime Ramírez Ramírez

**JAIME RAMÍREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES"**

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE USO, SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES"

CONCHALI, 20 ABR. 2005

DECRETO EXENTO N° 374

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°02, del 02.01.2002, que Aprobó Convenio de Bien Nacional de Uso Público, suscrito con la Junta de Vecinos "Los Minerales"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 18 de abril de 2005, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y la Junta de Vecinos "Los Minerales", representada por su Presidente don JAIME RAMIREZ RAMIREZ, mediante el cual las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio original, aprobado por Decreto Exento N°02/2002, en el sentido de establecer que los deslindes son los siguientes:

- AL NORTE : 35 mts. con B.N.U.P.
- AL SUR : 35 mts. con Calle G.
- AL ORIENTE : 20 mts. con la multicancha de la Junta de Vecinos Los Minerales.
- AL PONIENTE : 10 mts. con B.N.U.P.

En lo no modificado, se mantiene vigente el convenio primitivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales y Tesorería Municipal, hecho ARCHIVASE.



ABELA FUENTEALBA LAUBE
Abogada
Secretaría Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchali

CSU/AFU/vcm.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico / Adm. Municipal
DIDECO - Org. Comunitarias
Sr. Jaime Ramírez Ramírez (Calle G N°1382 Conchali)
O.P.I.R. - Sec. Municipal/

CONCHALI, - 2 NOV. 2017

DECRETO EXENTO N° 1294 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 02 del 02.01.02 que aprobó el convenio de uso de B.N.U.P. con la Junta de Vecinos; Decreto Exento N° 374 del 20.04.2005 que aprobó modificación al D.E. N° 02/2002; Decreto Exento N° 232 del 02.03.16 que aprobó Reglamento general de uso de canchas de pasto sintético; Vigencia de la Junta de Vecino; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Complemento de Convenio de Uso de fecha 19 de octubre del año 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 923, de la Unidad Vecinal N° 23, representada por su presidente, don CHRISTIAN REAL MONDACA, cédula nacional de identidad N° 10.207.993-0, con domicilio en Nefelina N° 1388, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle G con Juan Muñoz de la comuna de Conchalí, con una superficie aproximadamente de 688 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: 32 metros con Canal Huechuraba; SUR: 32 metros con Calle G; ORIENTE: 19 metros con BNUP hoy juegos infantiles y áreas verdes; PONIENTE: 19 metros con Sede comunitaria.

SEGUNDO: La Municipalidad entrego en Permiso de Uso el terreno individualizado en la cláusula anterior a la JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES", Convenio que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero del año 2002 y su modificación aprobada a través de Decreto Exento N° 374 de fecha 10 de abril del año 2005.

TERCERO: La Municipalidad viene en complementar el Convenio sujeto a Permiso de Uso con la JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES" individualizado en la cláusula anterior, en el siguiente sentido:

1.- El presente complemento tiene por objeto el desarrollo de las actividades que le son propias a las Organizaciones y en beneficio de los integrantes de la comunidad local.

2.- La JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES" debidamente representada, viene en aceptar las siguientes obligaciones:

a) Mantener el Aseo y buena presentación del lugar.



- b) Ocupar el terreno sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas o políticas.
- c) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Deberán pagar las cuentas por consumos básicos, tales como, agua potable, electricidad, etc., si correspondiere.

3.- Las mejoras que se efectúen en el inmueble quedaran a beneficio de la Municipalidad.

4.- La Junta de Vecinos contara con los siguientes horarios y cobros:

USO GRATUITO	USO CON COBRO POR ARRIENDO
Lunes a Domingo De 12:00 hrs a 18:30 hrs.	De lunes a domingo de 19:00 a 23:00 hrs. \$8.000, por hora.

CUARTO: La JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES" deberá regirse por las clausulas establecidas en el Reglamento de Uso de Canchas de Pasto Sintético, aprobado a través de Decreto Exento N° 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, que forma parte integrante del presente instrumento. Se hace presente, que en este acto se entrega a la Junta de Vecinos, copia simple del Reglamento individualizado precedentemente.

QUINTO: Lo no complementado por el presente instrumento, se mantiene vigente el Convenio de Uso primitivo en todas sus partes.

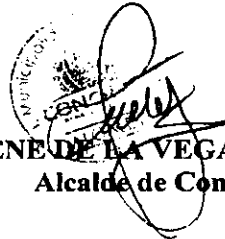
SEXTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchali, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

SEPTIMO: La personería de don CHRISTIAN REAL MONDACA, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "LOS MINERALES" de la Unidad Vecinal N° 23, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 19 de octubre de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO

Organizaciones Comunitarias

Sr. Christian REAL Mondaca, (Nefelina N° 1388, Conchali.

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./